## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OFICINA DE LA GOBERNADORA LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2003-14

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR ENMIENDAS AL MAPA DE ZONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LA LAGUNA TORTUGUERO

POR CUANTO: La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", faculta a la Junta de Planificación a preparar, adoptar y enmendar Planes de Usos de Terrenos.

POR CUANTO: Los Planes de Usos de Terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de la utilización del terreno, tanto en áreas urbanas como rurales; y se designará el uso de los mismos para propósitos agrícolas, de transportación, comunicación, generación de energía, etc.

POR CUANTO: Los Planes de Usos de Terrenos delimitarán, también, las áreas destinadas para uso residencial, comercial, industrial, educacional o público, así como las áreas que se reservarán para la protección de recursos naturales, como bosques, cuerpos de agua superficiales y subterráncos, áreas turísticas y recreativas.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Plan y Reglamento

Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna

Tortuguero y su Mapa de Zonificación Especial el 11 de

septiembre de 2000, el cual tiene entre sus objetivos establecer

la política pública que ha de guiar el uso de los terrenos del área.

POR CUANTO: El 20 de febrero de 2002 se llevó a cabo una vista pública en la que se presentó un conjunto de propuestas de enmienda al Mapa de Zonificación Especial de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero ante la ciudadanía, en la que se ofreció amplia oportunidad de participar a todos los afectados y a base de la cual la Junta de Planificación evaluó las recomendaciones presentadas e incorporó las sugerencias pertinentes.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales documentó el valor ambiental de los terrenos afectados por la enmienda al mapa de zonificación especial que afecta a la Reserva Natural de la Laguna Tortuguero y su Cuenca Hidrográfica.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante Resolución de 10 de abril de 2002, Núm. JP-2000-PUT-LT, Segunda Extensión, acordó incluir dichos terrenos al norte de de las carreteras PR-685 y PR-686, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica, asignándoles la zonificación LT-CRI (Laguna Tortuguero Conservación de Recursos Uno).

POR CUANTO: Es necesario enmendar el Mapa de Zonificación Especial para la Cuenca Hidrográfica de Laguna Tortuguero en su extremo Noroeste, para incluir los terrenos al norte de las carreteras PR-685 y PR-686, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica, y asignarles la zonificación LT-CR1 (Laguna Tortuguero Conservación de Recursos Uno).

POR TANTO:

YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueban las enmiendas al Mapa de Zonificación Especial de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, según adoptadas por la Junta de Planificación mediante su Resolución de 10 de abril de 2002, Núm. JP-2000-PUT-LT, Segunda Extensión, para incluir los terrenos al norte de las carreteras PR-685 y PR-686, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica, y asignarle a este predio la zonificación de LT-CR1.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata,

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

ə⊊ de febrero de 2003.

SILA M. CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día de febrero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO